



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0093/01/25

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0940/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de abril de 2025

JORGE EDUARDO CULEBRO MORALES
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Enero de 2025, al dictamen jurídico positivo No. 127OR/UJ/0164/2025 de fecha 21 de Enero de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 18/2025 de fecha 22 de Abril de 2025, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 10 de Abril de 2025, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Cancuc y su Anexo Cerro Tinaja	Ocozocoautla de Espinosa	Chiapas	Jorge Eduardo Culebro Morales

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono del P.P. Cancuc y su Anexo Cerro Tinaja.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	446803	1821427
2	447167	1821017
3	446270	1820176
4	446072	1820000
5	446004	1819784
6	445974	1819685
7	445945	1819442
8	445715	1819543
9	445426	1819607
10	445450	1819923



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tel.: (061) 817 66 62; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0093/01/25

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0940/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de abril de 2025

11	445490	1820258
12	445635	1820609
13	446215	1821050

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Cancuc y su Anexo Cerro Tinaja	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	23/04/35

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Cancuc y su Anexo Cerro Tinaja	143.001	117.66	98.11

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Cancuc y su Anexo Cerro Tinaja	98.11 (noventa y ocho punto once)	3198.65 (tres mil ciento noventa y ocho punto sesenta y cinco)

Nombre del predio: P.P. Cancuc y su Anexo Cerro Tinaja

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/04/25 - 23/04/26	Pinus oocarpa	31.39	237.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/04/25 - 23/04/26	Quercus spp.	31.39	844.52	Metros cúbicos v.t.a.
2	24/04/26 - 23/04/27	Pinus oocarpa	34.25	266.81	Metros cúbicos v.t.a.
2	24/04/26 - 23/04/27	Quercus spp.	34.25	804.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	24/04/27 - 23/04/28	Pinus oocarpa	32.47	372.66	Metros cúbicos v.t.a.
3	24/04/27 - 23/04/28	Quercus spp.	32.47	673.59	Metros cúbicos v.t.a.
4	24/04/28 - 23/04/29	En receso	0	0	NINGUNO





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0093/01/25

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0940/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de abril de 2025

5	24/04/29 - 23/04/30	En receso	0	0	NINGUNO
6	24/04/30 - 23/04/31	En receso	0	0	NINGUNO
7	24/04/31 - 23/04/32	En receso	0	0	NINGUNO
8	24/04/32 - 23/04/33	En receso	0	0	NINGUNO
9	24/04/33 - 23/04/34	En receso	0	0	NINGUNO
10	24/04/34 - 23/04/35	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: FLORENTINO ROSALES ARROYO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIS, Tipo UI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RF310

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Cancun y su Anexo Cerro Tinaja	D-07-061-CAN-001/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tel: (961) 617-66-02; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0093/01/25

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0940/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de abril de 2025

Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Con fundamento en el artículo 105 Fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presentación de la relación de marcaje que muestre la distribución de Productos forestales, incluyendo el volumen autorizado en el Programa de Manejo Forestal, así como saldos; deberán ser presentados por UMM (rodal) conforme a la información de la presente Autorización.
12. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Forestales, presenten evidencias fotográficas georreferenciadas de la ejecución de cada una de las actividades de aprovechamiento, protección y fomento realizadas conforme a las descritas en el programa de manejo forestal, éstas deberán ser integradas en el informe anual previo a la ejecución de la segunda anualidad y así sucesivamente.
13. Las especies autorizadas consideradas para su aprovechamiento forestal maderable corresponde a *Pinus oocarpa*; para el género *Quercus* spp. corresponde a *Quercus conspersa* y *Quercus peduncularis*.
14. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Forestales, apliquen el Tratamiento de Selección en Grupos conforme al Método de Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares, en un 30% del total de la superficie del área de corta correspondiente (Los sitios de selección en grupos, deberán ser distribuidos en toda la superficie del área de corta) y realicen las actividades de fomento necesarias para garantizar el establecimiento de la regeneración natural.
15. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Forestales realice lo siguiente:
 - a) Presentar la evaluación de la regeneración natural de las áreas de corta en los cuales se aplicó el Tratamiento Silvícola de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel: (661) 617-60-02, www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0093/01/25

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0940/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de abril de 2025

Selección, después de la primera intervención y a los tres años; b) Realizar las actividades de fomento para el establecimiento de la regeneración natural o la reforestación cuando los resultados de la evaluación de regeneración no superen el número de árboles por hectárea descritos en el programa de manejo forestal priorizando tratamientos al suelo y c) Realizar acciones de delimitación física de las áreas de pastoreo, con el objeto de que el ganado no afecte las áreas forestales. De estas actividades deberán presentar las evidencias fotográficas en los informes anuales correspondientes.

16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIAPAS




**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN CHIAPAS**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Lic. Jorge Enrique Zapata Nieto. - Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Chiapas. - Ciudad. - correo electrónico: jorge.zapata@profepa.gob.mx

Expediente: SEMARNAT.5S.9.3.2025

AEG/GDLCC/UGS/CASL/aso



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tel.: (984) 617 50 02, www.gob.mx/semarnat



